Febrero de 2012

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 presenta a continuación el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de una empresa que suministre personal para la vigilancia y seguridad interna y externa de la entidad.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La entidad se encuentra ubicada en el Barrio Crespo, en un sector residencial, ocupando 3 pisos del Edificio Eliana. La integridad de la empresa apunta a los activos que esta posee, y que están representados en: Equipos de Impresión, Estaciones de Trabajo, Equipos Portátiles, Equipos de Comunicación, Equipos de Cálculo, Equipos de Respaldo Eléctrico, Documentación Impresa y Digital, muebles y enseres y lo más importante el equipo humano que, dada la complejidad de la actividad desarrollada por Transcaribe, se expone a riesgos en su integridad.

Además, dentro de la planta de personal aprobada por la junta directiva de la entidad no se cuenta con un cargo que desempeñe funciones de vigilancia y seguridad por lo que se hace necesaria su contratación a través de una empresa privada especializada en este campo.

TRANSCARIBE S.A. cuenta con el servicio de seguridad electrónica y monitoreo remoto las 24 horas del día, pero dado el alto volumen de movimiento de personas ajenas a ella, cuya seguridad no se encuentra cubierta por el sistema de monitoreo con que contamos actualmente, hace necesario contar con personal capacitado para la seguridad de la entidad y del personal que en ella labora.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- 2.1. Objeto: Prestación de servícios de vigilancia y seguridad interna y externa para Transcaribe S.A.
- 2.2 Plazo: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2.3 Valor y Forma de Pago: TRANSCARIBE, tiene un presupuesto estimado para este contrato hasta por \$13.747.421,00, y valor mensual hasta \$1.374.742,00. Conforme al PAC de la entidad, se realizarán pagos mensuales iguales dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del interventor del contrato de recibido a satisfacción.

2.4. Obligaciones del contratista:

- a) Suministrar una (1) persona capacitada y entrenada para prestar servicio en vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. La empresa debe estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) Dotar al personal de equipos de seguridad: armas, radio de comunicación, y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Suministrar al personal uniforme, con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.
- d) Prestar servicio de seguridad en las instalaciones de Transcaribe S.A. en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.
- e) Reemplazar el personal suministrado en caso de ser solicitado por la entidad contratante.
- f) Aportar los permisos y licencias que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Pagar oportunamente los salarios y demás prestaciones al personal suministrado.



 h) Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente durante la vigencia del contrato que ampare riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia.

3. IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONTRATO

El numeral 3º del articulo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Por tratarse de la prestación de un servicio directamente relacionado con el correcto funcionamiento de la entidad, el contrato a celebrarse corresponde a una prestación de servicios, de conformidad con la definición consignada en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de Mínima Cuantía, reglamentada a su vez por el Decreto 2516 de 2011, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden escoger sus contratistas, cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la entidad.

Una vez recibidas las propuestas TRANSCARIBE S.A. procederá a la evaluar la oferta con el menor precio.

Podrán participar en la presenta convocatoria, personas jurídicas con experiencia certificada en prestación de servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, debidamente acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

Dentro de los requisitos habilitantes, se verificará que la experiencia del oferente. El proponente deberá aportar una (1) Certificación suscrita por el contratante, que permita verificar la siguiente experiencia:

Un contrato terminado a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, suscrito dentro de los últimos dos (2) años, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial de esta Contratación, y cuyo objeto haya sido similar al que se pretende contratar.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

day

El servicio de vigilancia es una actividad regulada por el Estado, cuyo valor se encuentra debidamente definido por el Ministerio de Defensa Nacional, según Decreto 4950 de 2007, donde se fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia privada lo cual hace que los precios de este, sean prácticamente iguales en todas las empresas que prestan este servicio y que la diferencia radique esencialmente en los costos de administración y la utilidad esperada.

ITEM		PRESUPUESTO MES	PRESUPUESTO TOTAL
SUELDO (1 SMLMV)	1	566,700	5,667,000
HORAS EXTRAS DIURNAS		118,063	1,180,630
Subtotal sueldos		684,763	6,847,630
SUBSIDIO TRANSPORTE	1	67,800	678,000
APORTES SEG. SOCIAL	24.90%	170,506	1,705,060
APORTES PARAFISCALES	9%	67,731	677,307
PRESTACIONES SOCIALES	21.83%	164,285	1,642,845
DOTACION	global	75,000	750,000
SUB TOTAL		1,230,084	12,300,842
AUI	10.00%	123,008	1,230,084
Total antes de IVA		1,353,093	13,530,926
IVA	1.60%	21,649	216,495
VALOR TOTAL		1,374,742	13,747,421

Se proyecta para un plazo de 10 meses.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201202219 de 09 de Febrero de 2012 por valor de \$13.747.421,00.

Teniendo en cuenta que no se conoce el valor final del contrato por cuando se desconoce cuando empezará a ejecutarse, se ha estimado un presupuesto mensual de \$1.374.742,00. Las propuestas que superen este valor serán rechazadas.

7. GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, en contratos de menor cuantía las garantías no son obligatorias, no obstante lo cual, por el tipo de contrato se estima necesario exigir las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

HEIDY GARCIA MONTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó y elaboró: JSC – P.E. PRESUPUESTO